



Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

**"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL
FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN".**



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 336-2015-GRA/CR

Huaraz, Dieciséis de Diciembre del Dos Mil Quince.

El Secretario del Consejo Regional de Ancash;
CERTIFICA QUE SE HA DADO EL ACUERDO SIGUIENTE:

VISTO:

El Oficio N° 054-2015-G.R.A/C.R./C.F-P, de fecha 10 de Diciembre de 2015, suscrito por la Presidenta de la Comisión Ordinaria de Fiscalización del Consejo Regional de Ancash, Señorita María Del Carmen Marchena Valdiviezo, en Sesión Extraordinaria del Consejo Regional de Ancash, realizada en la ciudad de Huaraz con fecha 15 de Diciembre del 2015, y;

CONSIDERANDO:

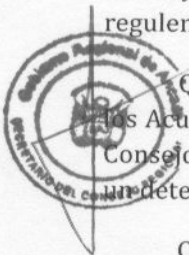
Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico imperante; de acuerdo a lo establecido en el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 27680 y Ley N° 30305, dispositivo que es concordante con el Artículo 2° de la ley orgánica de Gobiernos Regionales - ley N° 27867 y sus modificatorias;

Que, el Artículo 13° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, establece: "el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas";

Que, el literal a) del Artículo 15° de la ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, instituye que es atribución del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, el Artículo 39° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, referente a las autonomías de Gobierno, establece: "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad





Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

**"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL
FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN".**



de la nación. La autonomía se sujeta a la constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas".

Que, adjunto al documento de vistos se aprecia el INFORME N° 012-2015-GRA/CR-CF-C, en cuyo Cuarto Acápite referente a las Conclusiones y Recomendaciones, establece: PRIMERO: DERIVAR el Oficio N° 265-2015-REGION Ancash/GRAD y sus autos a la Procuraduría Pública Regional de Ancash para que informe en un plazo de 60 (sesenta) días al Pleno del Consejo regional de Ancash sobre la contraposición de información: - Oficio N° 244-2015-GRA/PROCURADURIA, de fecha 23 de febrero del 2015, a la letra señala: "Al Acuerdo de Consejo regional N° 0166-2014-GRA/CR, informa que a la fecha no ha llegado ninguna Resolución por parte de la Fiscalía Anti corrupción a nuestro despacho; fue remitido a la Fiscalía anticorrupción para la investigación descrita en dicho Acuerdo, por lo que mi judicatura no cuenta con dicha información"; - Informe N° 07-2015-REGION-Ancash-GRAD-ATE, el responsable de tributos y Cartas Fianzas el CPC Carlos Alberto Campos Muños, señala: "que en el área de Tesorería específicamente en el sima de Cartas fianzas no se encuentra registrada ninguna Carta de entidad financiera COOPEX del año 2006 a la fecha"; SEGUNDO: La Comisión de Fiscalización se exime de cualquier responsabilidad legal que diera lugar la presente investigación; asimismo, recomienda trasladar la presente investigación a la Comisión de Fiscalización - 2016 para su respectivo tratamiento;

Que, en Sesión Extraordinaria de Consejo Regional de Ancash, realizada en la ciudad de Huaraz, el día 15 de Diciembre de 2015, el Pleno del Consejo Regional de Ancash tras un arduo debate aprueban el Informe N° 012-2015-GRA/CR/CF-C;

Que, estando a las consideraciones expuestas Ut Supra, al Argumentum ad Iuditiu, a lo acordado y aprobado por **UNANIMIDAD**, en Sesión Extraordinaria de Consejo Regional Ancash, llevada a cabo el día 15 de Diciembre de 2015, en la ciudad de Huaraz, al amparo de las facultades conferidas en el Artículo 15° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: DERIVAR el Oficio N° 265-2015-REGION Ancash/GRAD y sus autos a la Procuraduría Pública Regional de Ancash otorgándole un plazo de 60 (sesenta) días para informar al Pleno del Consejo regional de Ancash, sobre las acciones a realizar en atención al Informe N° 054-2015-G.R.A./C.R/C.F-P, que forma parte del presente dispositivo legal.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, su publicación en el portal Electrónico del Gobierno Regional de Ancash.

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

Abog. Enrique Huertas Pajuelo
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL